



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

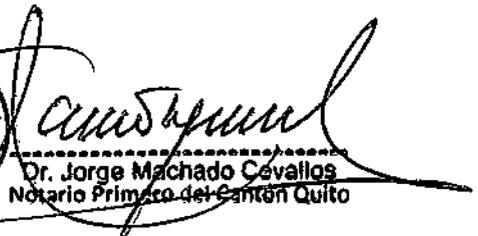


RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00038820, dictada por el Doctor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, el 13 de Diciembre del 2019, Resuelve Cancelar la Compañía KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. "EN LIQUIDACION". Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Tercero, Numeral 2), tomé nota de esta Resolución, al margen de la respectiva protocolización de la Domiciliación de la Compañía antes referida, efectuada en esta Notaría el 29 de Abril del 2013.-----

Quito, 22 de Enero del 2020.

oa.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-004-000093999



20201701001000147

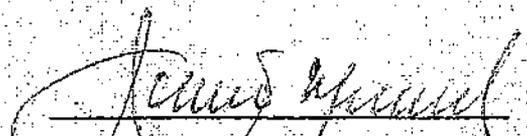
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701001000147

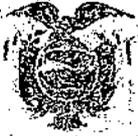


MATRIZ	
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2020, (13:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DOMICILIACION COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P05945

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA LASLUISA LIZBETH ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720964442
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2019-00038820


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00038870

**ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00024652 de 20 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de febrero de 2018, se canceló el permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora Lizbeth Alexandra Iza Lasluisa, en su calidad de liquidadora de la sucursal de la compañía extranjera KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la mencionada sucursal en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0990 de 21 de octubre de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1854-M de 13 de diciembre de 2019, para la aprobación de la cancelación de la sucursal de la mencionada compañía extranjera, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera antes mencionada en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INA-F-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;



SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00038820

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera **KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique el contenido íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución a la liquidadora de la sucursal de la mencionada compañía extranjera, en la dirección electrónica registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la sucursal de la compañía extranjera **KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

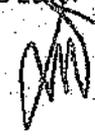
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía **KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la mencionada sucursal en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora otorgado a favor de la señora Lizbeth Alexandra Iza Lasluisa; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se domicilió la compañía, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la sucursal de la compañía extranjera materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2019.


ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Expediente No. 169832. Trámite 88708-0041-17. JERA

